

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas del día veintiún minutos del día trece de agosto de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veinte de julio del año en curso, se recibió solicitud de información de vía correo electrónico suscrita por el ciudadano **MARIO GILBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificada con la referencia administrativa número trescientos setenta y seis relacionada a: "1) Se solicita información de parque vehicular de Mototaxis (tricomotos) autorizadas para circular en el país, desglosada por municipio entre los años 2009 y 2015, 2) Año, municipio y cantidad de carnet emitidos que faculta como conductor de transporte alternativo, mototaxis entre los años 2009 y 2015, 3) Año, municipio y cantidad de solicitudes denegadas de carne para manejar mototaxis, entre 2009 y 2015; y, 4) Año, municipio y cantidad de traspaso de permisos de circulación de Mototaxis, entre los años 2009 y 2015."

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

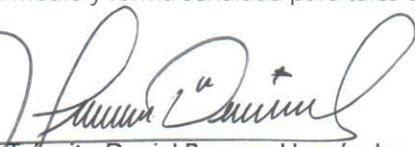
Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es

óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor González Gómez.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Transporte Terrestre y a la Dirección General de Tránsito. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibieron los oficios siguientes: VMT-DGTO-RPVA-219/2015 de fecha treinta y uno de julio del presente año, suscrito por el licenciado Ivan Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe del Registro Público de Vehículos Automotores del Viceministerio de Transporte, quien pone a disposición el parque vehicular de tricimotos a nivel nacional, oficio de fecha veintinueve de julio y oficio con referencia VMT-DGTT-GAPB-0173-08-15 de fecha trece de agosto ambos oficios del presente año y suscritos por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien informa la cantidad de personas que se han carnetizado para conductores de transporte alternativo local y pone a disposición datos estadísticos de los traspasos de permisos de circulación de Mototaxis entre 2009 y 2015. Así mismo se aclara que a la fecha no se ha denegado permisos de carnet para motoristas de Mototaxis.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguense los oficio VMT-DGTO-RPVA-219/2015 de fecha treinta y uno de julio del presente año, suscrito por el licenciado Ivan Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe del Registro Público de Vehículos Automotores del Viceministerio de Transporte, así como el oficio de fecha veintinueve de julio y oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-0173-08-15 de fecha trece de agosto ambos oficios del presente año y suscritos por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.